



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE ODIETA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2022.**

En Ripa, Valle de Odieta, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a ONCE de OCTUBRE de 2022, siendo las 19:35 horas, se reúnen los/as señores/as más abajo indicados/as, en sesión ordinaria, previa convocatoria cursada en forma legal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Alberto Urdaniz Elizondo y asistidos/as por el Secretario del Ayuntamiento D. Alfonso Araujo Guardamino.

CONCEJALES/AS PRESENTES: RAKEL ARRAZTOA ARRETXEA, M^º. ARANZAZU AZNAR GOÑI, FABIOLA GARCÍA DE LA PEÑA RAZQUIN, IÑIGO RESANO URBIOLA, JUAN PEÑALVER HERMIDA, BAKARTXO BLANCO GASCUE y ALBERTO URDANIZ ELIZONDO.

CONCEJALES/AS AUSENTES: Ninguno/a.

Abierto el acto por el Sr. Presidente a las 19:10 horas, se procede a tratar los asuntos del Orden del Día siguientes.

1º.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

El Alcalde, Sr. Urdaniz, pregunta si algún miembro/a de la Corporación tiene alguna observación que realizar al contenido del acta de la anterior sesión, de fecha de 14/06/2022, la cual ha sido repartida junto a la Convocatoria de la presente sesión.

No habiendo ninguna observación al respecto se aprueba el contenido del acta por todos/as los/as miembros de la Corporación por unanimidad.

2º.- Tipos de Gravamen correspondientes a las Tasas, precios Públicos, e Impuestos Municipales que han de regir durante el Ejercicio 2023.

Primeramente, el Alcalde, Sr. Urdaniz, comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente indicando al efecto lo siguiente: Se van a mantener los importes igual que el año pasado, a excepción del porcentaje a aplicar en el caso del Impuesto de Bienes Inmuebles o Contribución. La cuestión es que en 2023 entrará en vigor la nueva Ponencia de Valoración, una vez revisada este año 2022, y ello supondrá que aumentará bastante el valor de los bienes inmuebles, en una media del 28%.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Esto supone que, manteniendo el tipo actual del 21%, subirá también este impuesto. Por otro lado, la Ley Foral 4/2019 determina que en un plazo de 5 años hay que cobrar un tipo mínimo del 0,25% por este impuesto. Así las cosas, se opta por bajar el tipo impositivo del 21% actual al 18% para el año 2023, todo ello para que no suponga un gran perjuicio para los contribuyentes. Esta bajada no supone que se vaya a recaudar menos ya que, como se ha dicho, el valor de los bienes inmuebles ha aumentado. Es más, incluso se recaudará un 9% más, en conjunto. Con todo, quiere dejar claro que existe una obligación legal que tendrá que aplicarse en su momento, debiéndose subir al 0,25% el tipo impositivo cuando llegue la fecha, cuestión que deberá acordar la futura o futuras corporaciones municipales.

Sobre esta cuestión toma la palabra el concejal Sr. Peñalver, del Grupo Municipal Odieta Martxan, quien propone que se congele el importe de los tipos impositivos y tasas a la vista de la situación de crisis económica e inflación y de que no se prevé que los sueldos vayan a subir ni que la situación vaya a mejorar.

Por parte del Alcalde, Sr. Urdaniz, se le contesta que se podría bajar el tipo al 0,17% pero que en tal caso dentro de cinco años habría que aplicar la subida hasta el tipo impositivo que marca la Ley (0,25%) y entonces será una subida muy brusca y de golpe. Comenta que le han dado bastantes vueltas al tema y que cada Ayuntamiento está actuando de diferente forma según van actualizando el valor sus respectivas Ponencias de Valoración, y que al final han considerado que la cantidad idónea para el año 2023 es el 0,18%. Se trata pues de conjugar de la mejor manera posible estas situaciones: la crisis económica actual y la subida de los valores catastrales por la aplicación de la nueva Ponencia de Valoración, por un lado, y la obligación legal futura de tener que subir el tipo impositivo hasta el 0,25%.

Seguidamente toma de nuevo la palabra el concejal Sr. Peñalver, del Grupo Municipal Odieta Martxan, quien no comparte del todo este criterio y propone bajar más el tipo impositivo.

A continuación se comenta y debate la cuestión entre varios/as de los/as concejales/as y, finalmente, no habiendo discusión respecto al contenido de este punto del Orden del Día, **SE ACUERDA** el mismo por unanimidad de los/as mismos/as, es decir, **con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

“Asunto: Tipos de Gravamen correspondientes a las tasas, precios públicos, e impuestos municipales que han de regir durante el ejercicio 2023.”

Se acuerda la aplicación de los tipos de gravamen, tasas, precios públicos e impuestos municipales siguientes:

Impuestos:

Contribución Territorial Urbana Rústica: 0,18%

Construcciones, Instalaciones y Obras: 4,00%

Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Base Imponible: se aprueban los coeficientes máximos establecidos en el artículo 175 de la LF 2/95 de Haciendas Locales.

-Tipo de Gravamen: 16%

Impuesto de Actividades Económicas: Se aprueba un índice del 1,1%

Impuesto de Viviendas deshabitadas:

- Tipo de Gravamen para el 1º año: 0,10%.

- Tipo de Gravamen para el 2º año: 0,50%.

- Tipo de Gravamen para el 3º año y sucesivos: 1%.

Tasas:

I.- Ordenanza reguladora de las tasas por realización de actuaciones urbanísticas.

Epígrafe I.- Licencias otorgadas al amparo 190 y demás concordantes del DFL 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el TEXTO REFUNDIDO de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo LFOTU.

1.1.- Licencias de parcelación: Por tramitación y resolución de cada licencia: 65,00 €.

Una vez resuelto el expediente el importe de esta tasa se cobrará independientemente de que la parcelación se realice finalmente o no.

1.2.- Licencias de obras de construcción o rehabilitación de edificios residenciales, derribo, reforma, instalaciones y demás actos sometidos a licencia: La cuota de esta tasa será el resultado de aplicar a la base imponible, determinada conforme a lo dispuesto en el artículo 7, según el siguiente cuadro:

| | |
|--|------------------|
| Base imponible hasta 5.000,00 € | Tarifa: 50,00 € |
| Base imponible desde 5.000,00 € hasta 15.000,00 € | Tarifa: 70,00 € |
| Base imponible desde 15.000,00 € hasta 30.000,00 € | Tarifa: 140,00 € |
| Base imponible desde 30.000,00 € hasta 60.000,00 € | Tarifa: 210,00 € |
| Base imponible desde 60.000,00 € hasta 150.000,00 € | Tarifa: 280,00 € |
| Base imponible desde 150.000,00 € hasta 300.000,00 € | Tarifa: 350,00 € |
| Base imponible desde 300.000,00 € hasta 600.000,00 € | Tarifa: 420,00 € |

Una vez resuelto el expediente el importe de esta tasa se cobrará independientemente de que la obra se realice finalmente o no.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

1.3.- *Licencias de Primera Utilización u ocupación de edificios e instalaciones: Por tramitación y resolución de cada licencia de primera utilización u ocupación de edificios: 150,00 €.*

Una vez resuelto el expediente el importe de esta tasa se cobrará independientemente de que se obtenga o no la Cédula de Habitabilidad.

1.4.- *Licencias de modificación o cambio del uso, total o parcial, de los edificios: Por tramitación y resolución de cada licencia: 160,00 €, salvo que el importe de la tasa aplicable por razón de ejecución de las obras fuera mayor, en cuyo caso se cobrará esta última.*

Una vez resuelto el expediente el importe de esta tasa se cobrará independientemente de que el interesado/solicitante realice o no el cambio de uso solicitado.

Reglas generales:

Los referidos importes se cobrarán igualmente cuando se siga el procedimiento de Declaración Responsable o Comunicación Previa.

Epígrafe II. Servicios técnicos o administrativos referentes a la tramitación y aprobación de documentos urbanísticos.

Por tramitación de expedientes de Modificación del Plan Municipal de Urbanismo, Planes Especiales de Actuación Urbana, Planes Especiales independientes y de Planes Parciales: 150,00 €.

Por tramitación de expedientes de Estudios de Detalle, Modificaciones de las Unidades de Ejecución, Proyectos de Urbanización, Proyectos de Reparcelación, Aprobación de los Estatutos de las Juntas de Compensación, Convenios Urbanísticos y análogos: 100,00 €.

Reglas generales:

En todos estos casos se aplicarán las reglas siguientes:

–El importe de los anuncios y publicaciones en prensa y/o demás medios cuya publicación fuera exigida por la normativa será a cargo de los interesados/solicitantes.

–Una vez aprobado definitivamente el expediente el importe de esta tasa se cobrará en su totalidad independientemente de la renuncia al mismo por el interesado/solicitante.

Epígrafe III.- Contestación a consultas urbanísticas.

–Por contestación a consultas urbanísticas con emisión de informe: 50,00 €.

Epígrafe IV.- Asesoramiento y elaboración de documentación para los expedientes de Modificación del Catastro Municipal (Registro de la Riqueza Territorial de Navarra).

–Por tramitación de expedientes de Modificación Catastral: 50,00 €.

–Además, cuando dicha tramitación se realice fuera de las fechas establecidas anualmente para la revisión del catastro los trabajos/servicios técnicos prestados por la empresa encargada de la gestión y mantenimiento del catastro (TRACASA) serán a cargo del interesado/solicitante.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

II.- Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por otorgamiento de autorizaciones en materia de control de actividades clasificadas para la protección del medio ambiente y actividades inocuas.

- A.- Licencia de actividad clasificada: 400,00 €
B.- Revisión de licencia de actividad clasificada: 200,00 €
C.- Modificación de licencia de actividad clasificada:
 Modificación sustancial: 400,00 €
 Modificación no sustancial: 200,00 €
D.- Licencia de apertura: 200,00 €
E.- Licencia de actividad inocua: 90,00 €
F.- Transmisión y cambios en la titularidad de las licencias: 90,00 €
H.- Autorización de reapertura de instalaciones y locales: 150,00 €

Reglas generales:

En todos estos casos se aplicarán las reglas siguientes:

- El importe de los anuncios y publicaciones en prensa y/o demás medios cuya publicación fuera exigida por la normativa será a cargo de los interesados/solicitantes.
- Una vez aprobado definitivamente el expediente el importe de esta tasa se cobrará en su totalidad independientemente de la renuncia al mismo por el interesado/solicitante.
- En los supuestos en los que se siga el procedimiento de Declaración Responsable o Comunicación Previa el importe de la tasa a aplicar será del 75% del previsto en el procedimiento normal.

La vigencia de esta modificación se establece para el ejercicio impositivo 2022, más continuará para los ejercicios sucesivos en el supuesto de que el Ayuntamiento no proceda a posteriores modificaciones, incrementándose en tal caso con el IPC las tarifas expuestas.

El expediente de referencia queda expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al objeto de los vecinos e interesados puedan presentar las alegaciones oportunas."

3º.- Aprobación del Calendario Laboral para el ejercicio 2023.

Primeramente, el Alcalde, Sr. Urdaniz, comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente indicando al efecto que se trata del calendario de siempre en el que se han incluido las fiestas de carácter nacional, las de la Comunidad Foral de Navarra y finalmente la fiesta local.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Tras comentar entre todos/as los/as concejales/as presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, **SE ACUERDA** por unanimidad de los/as mismos/as este punto del Orden del Día, es decir, **con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: Aprobación del Calendario Laboral para el ejercicio 2023.

.- Visto el contenido de la RESOLUCION 323/2022, de 3 de junio, de la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo del Gobierno de Navarra, por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2023 con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra y visto el contenido del Decreto Foral 624/1999, de 27 de diciembre (publicado en el BON nº164 de fecha de 31/12/99), por el que se determina, en su artículo 1º, el cómputo anual de la jornada de trabajo de los funcionarios de las Administraciones Locales de Navarra.

.- Visto que de acuerdo con el artículo 37.-2 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en relación con el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, según redacción dada al mismo por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, que continúa en vigor de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria única del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, se establecen las festividades de ámbito nacional que se incluirán cada año en el calendario laboral como días inhábiles.

.- Según esto se establecen las festividades para el año 2023 en la Comunidad Foral de Navarra, a las que se añadirá una más, de carácter local, a propuesta de los respectivos Ayuntamientos.

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el calendario de días festivos entre semana durante el año 2023 para el personal al servicio del Ayuntamiento del Valle de Odieta, estableciendo como fiestas de carácter retribuido y no recuperable para el año 2023, las siguientes:

- o 6 de enero, viernes: Festividad de la Epifanía del Señor (Reyes Magos).
- o 17 de enero, martes: San Antón.
- o 6 de abril: Jueves Santo.
- o 7 de abril: Viernes Santo.
- o 10 de abril: Lunes de Pascua.
- o 1 de mayo, lunes: Fiesta del Trabajo.
- o 25 de julio, martes: Festividad de Santiago Apóstol.
- o 15 de agosto, martes: Festividad de la Asunción de la Virgen.
- o 12 de octubre, jueves: Fiesta Nacional de España/Virgen del Pilar.
- o 1 de noviembre, miércoles: Festividad de Todos los Santos.
- o 4 de diciembre, lunes: Fiesta de San Francisco Javier-Día de Navarra.
- o 6 de diciembre, miércoles: Día de la Constitución.
- o 8 de diciembre, viernes: Festividad de la Inmaculada Concepción.
- o 25 de diciembre, lunes: Festividad de la Natividad del Señor.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Asimismo, se declaran inhábiles a efectos del cómputo de plazos en el año 2023, todos los domingos y los días declarados festivos para las oficinas municipales.

SEGUNDO.- *La distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo en el Ayuntamiento de Odieta, fijado en 1.194 horas efectivas de trabajo, se realizará de la siguiente forma:*

- *La jornada diaria de trabajo tendrá, con carácter general, una duración de 5:30 horas, de lunes a viernes de 9,00 a 14,30 horas.*
- *El horario de atención al público y de apertura del Registro General queda establecido de 9,00 horas a 14,00 horas.*

Se hace la salvedad de que en todo caso la duración de la jornada anual y el número de días de vacaciones quedará condicionada a la que se establezca definitivamente para el año 2023 con carácter general para las Administraciones Públicas de Navarra. A tal efecto y en el caso de existir alguna variación se realizarán los ajustes necesarios.

TERCERO.- *Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra."*

4º.-Aprobación Inicial de la Plantilla Orgánica para el Ejercicio 2023.

Primeramente, el Alcalde, Sr. Urdaniz, comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente indicando al efecto que se trata de la misma Plantilla Orgánica de todos los años, no existiendo variación al respecto.

Seguidamente se comenta el tema entre todos/as los/as concejales/as presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, **SE ACUERDA** por unanimidad de los/as mismos/as este punto del Orden del Día, es decir, **con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

"Asunto: Aprobación inicial de la Plantilla Orgánica del Ejercicio 2023.

Vista la documentación correspondiente al expediente de Plantilla Orgánica para el año 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 y concordantes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y demás normativa concordante.

SE ACUERDA

1º.- Aprobar inicialmente la Plantilla Orgánica correspondiente al año 2023 que figura a continuación. En consecuencia, quedan aprobadas las retribuciones complementarias y/o compensaciones económicas asignadas a los respectivos puestos de trabajo en atención a las circunstancias objetivas que concurren en los mismos.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

2º.- Aprobar la relación nominal actualizada de funcionarios/as y personal contratado en régimen laboral, fijo y temporal, que se corresponden con los puestos incluidos en dicha Plantilla.

3º.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En el supuesto de que una vez transcurrido el periodo de información pública señalado no se formularen reclamaciones la Plantilla se entenderá definitivamente aprobada.

4º.- Una vez aprobada definitivamente la Plantilla Orgánica 2023 se procederá a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Navarra y a remitir una copia de la misma al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

PLANTILLA ORGÁNICA DE FUNCIONARIOS: 2023.

| Puesto de trabajo | Número de plazas | Nivel | Acceso | Complementos | Situación Administrativa | Condiciones |
|-------------------|------------------|-------|--------|---------------------------|--------------------------|---|
| Secretaría | 1 | A | C.O. | 35% (puesto de trabajo) | Vacante | Agrupado con el Ayuntamiento de Ultzama que es cabecera |

PLANTILLA ORGÁNICA DE PERSONAL LABORAL FIJO: 2023.

| Puesto de trabajo | Número de plazas | Nivel | Acceso | Complementos | Situación Administrativa | Condiciones |
|------------------------|------------------|-------|--------|--|--------------------------|---|
| Oficial Administrativo | 1 | C | C.O. | Nivel: 12% Puesto de trabajo: 8,52% | Activo | Conocimiento de euskera. Jornada Parcial (81,82%) |

RELACIÓN NÓMINAL DE PERSONAL LABORAL FIJO: 2023.

| Apellidos y nombre | Puesto de Trabajo | Nivel | Acceso | Servicios Reconocidos | Situación Administrativa |
|---------------------------------|-------------------------|-------|--------|-----------------------|--------------------------|
| Mariezcurrera Baleztena, Jaione | Oficial Administrativa. | C | C.O. | 15/07/2002 | Excedencia |

PLANTILLA ORGÁNICA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL: 2023.

| Puesto de trabajo | Número de plazas | Nivel | Acceso | Complementos | Situación Administrativa | Condiciones |
|------------------------|------------------|-------|--------|--------------------------------------|--------------------------|--|
| Oficial Administrativo | 1 | C | C.O. | Nivel: 12% Puesto de trabajo: 23% | Activo | Conocimiento de euskera B2. Jornada Parcial (81,82%) |

RELACIÓN NÓMINAL DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL: 2023.

| Apellidos y nombre | Puesto de Trabajo | Nivel | Acceso | Servicios Reconocidos | Situación Administrativa |
|---------------------|-------------------------|-------|--------|-----------------------|--------------------------|
| Irure Ibero, Itziar | Oficial Administrativa. | C | C.O. | 16/03/2011 | Activo |



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

5º.- Aprobación de las transferencias corrientes a los Concejos del Valle correspondiente a un porcentaje de lo recaudado en el Impuesto de Circulación durante el ejercicio 2022.

Primeramente el Alcalde, Sr. Urdaniz, comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente indicando que se reparte a los concejos el 60% de lo recaudado por dicho impuesto, en proporción a los vehículos domiciliados en cada pueblo.

Seguidamente se comenta el tema entre todos/as los/as concejales/as presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, **SE ACUERDA** por unanimidad de los/as mismos/as este punto del Orden del Día, es decir, **con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

"Asunto: Aprobación de las transferencias corrientes a los concejos del Valle correspondiente a un porcentaje de lo recaudado en el Impuesto de Circulación durante el ejercicio 2022.

.- Visto el cálculo realizado de las cantidades correspondientes a lo recaudado por este Ayuntamiento en concepto de Impuesto de Circulación durante el ejercicio 2022.

.- Visto el Acuerdo de reparto de las mismas a los Concejos del Valle.

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar las transferencias corrientes a los concejos integrantes del Valle de Odieta por los importes que a continuación se detallan, y que se corresponde con un porcentaje de lo recaudado en el Impuesto de Circulación por el Ayuntamiento durante el ejercicio 2022.

| CONCEJO | RECAUDADO | % IMPORTE | IMPORTE € |
|------------|-----------|-----------|-----------|
| Anotzibar | 3.158,39 | 60,00% | 1.895,03 |
| Ziaurritz | 4.515,11 | 60,00 % | 2.709,06 |
| Gaskue | 3.693,92 | 60,00% | 2.216,35 |
| Gelbentzu | 4.028,58 | 60,00% | 2.417,15 |
| Guendulain | 1.656,53 | 60,00% | 993,92 |
| Latasa | 1.875,84 | 60,00% | 1.125,50 |
| Ostiz | 9.999,63 | 60,00% | 5.999,78 |
| Ripa | 5.812,83 | 60,00% | 3.487,70 |
| TOTAL | 34.740,83 | 60,00% | 20.844,49 |

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Concejos del Valle de Odieta."



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

6º.- Acuerdo de adhesión de forma parcial a la regulación contenida en el título II de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

Primeramente el Alcalde, Sr. Urdaniz, comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente indicando al efecto lo siguiente: Como consecuencia de una ley estatal, desarrollada después por una ley foral, se ha abierto un proceso para la regularización del personal interino de las Administraciones Públicas, en general. En nuestro caso, el Parlamento de Navarra aprobó una Ley Foral para articular esta regularización (en algunos casos por el sistema de concurso y en otros por el de concurso-oposición) en lo que se refiere al personal de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, nada más, pero en tal Ley Foral se daba la posibilidad de que las entidades locales de Navarra se pudieran adherir, en todo o en parte a esta regulación. Por el Ayuntamiento de Odieta se plantea una adhesión parcial, en casi todo lo regulado pero dejando fuera dos aspectos relativos a la valoración y puntuación de la experiencia y la formación.

Por parte del Secretario, Sr. Araujo, se puntualiza diciendo que todas las entidades públicas (ayuntamientos lógicamente también) están obligados a aprobar y publicar en el Boletín Oficial de Navarra sus convocatorias para la regularización de su personal contratado en abuso de temporalidad antes del 31 de diciembre de este año 2022 y que previamente a ello es preciso adoptar este acuerdo de adhesión, en todo o en parte, a la regulación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra antes referida.

Seguidamente se comenta el tema entre todos/as los/as concejales/as presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, **SE ACUERDA** por unanimidad de los/as mismos/as este punto del Orden del Día, es decir, **con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

"Asunto: Adhesión de forma parcial a la regulación contenida en el título II de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

.- Vistas las cuestiones siguientes:

- La normativa foral propia respecto a los procesos de estabilización es la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

- La Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en las Administraciones Públicas de Navarra, la cual permite que las entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra, se adhieran a la regulación contenida en el título II de la citada ley foral, total o parcialmente, en virtud de lo que al efecto se acuerde por el órgano competente en cada una de ellas.

- La adhesión por parte de las entidades locales de la Comunidad Foral a la regulación contenida en el título II de La Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, permite tanto la reducción de plazos como la simplificación de trámites administrativos en la tramitación de las convocatorias de estabilización de empleo temporal. En este sentido, tanto la reducción citada como la simplificación antedicha son una premisa para que las entidades locales puedan resolver los procesos de estabilización antes del 31 de diciembre de 2024.

.- Visto, en cualquier caso, que respecto a la cuestión de la adhesión, se deben aclarar los aspectos o circunstancias siguientes:

- Que el acuerdo de adhesión, que siempre tendrá carácter voluntario, ya sea total o parcial, debe ser objeto de negociación previa, en el seno de la entidad local, con la representación de los empleados públicos.

- Que la competencia para adoptar ese acuerdo de adhesión corresponde al Pleno de la entidad local respectiva, ya que se trata de adoptar como propia una normativa que se ha dictado para los procesos de estabilización de empleo temporal a convocar por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

- Que el acuerdo de adhesión total se refiere a todos aquellos aspectos que no sean propios y exclusivos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, si bien es preciso hacer las aclaraciones siguientes:

- Que el artículo 4 de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización, hace referencia a la oferta de empleo público de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y que, por otro lado, cada entidad local deberá tener en cuenta su oferta pública de empleo que ya fue debidamente aprobada y publicada y donde aparece señalado, entre otros aspectos, el régimen jurídico de las plazas a estabilizar.

- Que tampoco resulta aplicable todo el contenido del artículo 11 de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización, habida cuenta que se refiere a las listas de contratación temporal del Gobierno de Navarra. En este sentido, la entidad local respectiva puede tener listas de contratación temporal propias y es con ocasión de la convocatoria donde deberá establecer si las que salgan del procedimiento de estabilización mediante concurso-oposición tendrán prioridad respecto a las existentes.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

.- Visto que, igualmente, **resulta legalmente posible que el acuerdo de adhesión lo sea en sentido PARCIAL**, lo cual conlleva que, a la hora de utilizar los modelos de convocatorias, anexos, solicitudes, etc, que han sido elaborados y proporcionados por el Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, la entidad local respectiva -el Ayuntamiento de Odieta en este caso- tenga que adaptar los mismos y modificarlos según sus necesidades.

.- Vistas las **circunstancias y características particulares** de este Ayuntamiento de Odieta y las de los concretos puestos de trabajo que se incluyen en este proceso de estabilización.

.- Visto que el contenido del presente acuerdo y de la futura Convocatoria a aprobar han sido negociados con la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Odieta, en su caso, o con la representación del personal de dicha entidad.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Acordar la ADHESIÓN PARCIAL a la regulación contenida en el título II de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra, en el sentido siguiente:

.- Se realiza una adhesión al contenido de la misma, en lo que no sea específico a la regulación del proceso en la Administración Foral de Navarra, en su totalidad, **A EXCEPCIÓN de los apartados concretos siguientes:**

Artículo 8, Párrafo 9: Apartado a), **Sub-apartados a2 y a3).**
Apartado b), **Sub-apartado b2).**

Artículo 11.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al personal temporal del Ayuntamiento de Odieta que ocupa actualmente las plazas afectadas por la Oferta Pública de Empleo 2022 y publicar la misma en el tablón y web municipal para su general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, las personas interesadas consideren oportunos."

7º.- Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de concesión de Tarjetas de Estacionamiento para personas con discapacidad del Ayuntamiento de Odieta.

Primeramente el Alcalde, Sr. Urdaniz, comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente indicando al efecto lo siguiente:



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Hasta ahora en el municipio de Odieta teníamos una ordenanza vigente sobre esta materia la cual nos permitía otorgar o expedir a favor de quien se adaptara a la misma las denominadas Tarjetas de Estacionamiento para personas con discapacidad, la cual les permite aparcar sus vehículos en los sitios de aparcamiento expresamente previstos para ello en las diversas localidades. Recientemente se ha promulgado y ha entrado en vigor una nueva normativa de ámbito de la Comunidad Foral de Navarra sobre esta cuestión en la que se determina que se va a crear un Registro Único de Tarjetas de Estacionamiento para toda Navarra, de forma que aunque las tarjetas se soliciten y tramiten en cada Ayuntamiento será el Gobierno de Navarra quien las expida. Por todo ello es preciso ahora aprobar una nueva Ordenanza Municipal reguladora de toda esta cuestión, cuya aprobación inicial se plantea ahora. El texto de la misma es igual al aprobado por otros ayuntamientos. Una vez aprobada inicialmente se someterá a al trámite de información pública por el plazo legal de 30 días hábiles y, en caso de existir alegaciones, el Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas y aprobar el texto definitivo.

Seguidamente se comenta el tema entre todos/as los/as concejales/as presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, **SE ACUERDA** por unanimidad de los/as mismos/as este punto del Orden del Día, es decir, **con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de concesión de Tarjetas de Estacionamiento para personas con discapacidad del Ayuntamiento de Odieta.

.- Visto el contenido del texto de la Ordenanza reguladora de concesión de Tarjetas de Estacionamiento para personas con discapacidad.

.- Visto el contenido de los artículos 25 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el del artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la concesión de Tarjetas de Estacionamiento para personas con discapacidad del Ayuntamiento de Odieta.

SEGUNDO.- Proceder a la tramitación del expediente de acuerdo con el contenido de los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y concordantes, y en su virtud:



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

.- Someter el expediente al trámite de información pública mediante la publicación del presente acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Odieta por el plazo de treinta días hábiles, para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

.- El presente acuerdo de aprobación inicial pasará a definitivo en el supuesto de que no se presentaren reclamaciones, reparos, u observaciones, dentro del plazo de información pública.

.- Una vez aprobado definitivamente el texto de la Ordenanza se publicará el correspondiente anuncio y el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de Navarra."

8º.- Contratación de las obras de renovación del alumbrado público en Anotzibar, Gaskue, Gelbentzu y Latasa.

Primeramente el Alcalde, Sr. Urdaniz, comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente indicando al efecto lo siguiente: El Ayuntamiento tiene desde inicio del año el compromiso de hacer esta obra, si bien, para su financiación, resulta que se pidieron ayudas al IDAE y se mandó la documentación pertinente pero todavía no tenemos contestación. Viendo que se avecina el invierno y que los consumos eléctricos actuales son elevados (los cuales bajarán con la nueva infraestructura a ejecutar) se considera necesario ejecutar ya esta obra, determinando que, en caso de no obtener finalmente las ayudas del IDAE solicitadas, se financiará el coste de la misma con el Remanente de Tesorería del ejercicio 2021.

Siendo el presupuesto de la obra inferior a 40.000,00 euros la contratación de la misma tiene la consideración de "contrato menor", no precisándose legalmente la aprobación y apertura de expediente, pliegos, etc, y siendo suficiente la expedición de factura en legal forma por la entidad contratista siempre y cuando existiera la suficiente reserva de crédito, como es el caso. Con todo, teniendo en cuenta que este importe es, por otro lado, superior a los ingresos ordinarios del Presupuesto del ejercicio 2022, resulta que el órgano competente para su contratación es el Pleno del Ayuntamiento.

Así las cosas y contándose con un presupuesto descriptivo de las obras elaborado por el estudio de ingeniería LKS KREAN, S. Coop. (Ingeniero Técnico Industrial D. Fernando Alvez Ilzarbe), de fecha de octubre de 2022, se han solicitado en la misma fecha tres ofertas-propuestas a tres empresas/entidades que se dedican profesionalmente a ejecutar esta clase de obras, habiéndose seleccionado la mejor de ellas siguiendo el criterio económico



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

.....(menor presupuesto). Esta oferta propone una bajada en el precio inicial del 6,75% respecto al presupuesto inicial.

Seguidamente toma la palabra el concejal Sr. Peñalver, del Grupo Municipal Odieta Martxan, quien propone que en el acuerdo a adoptar se incluyan los importes de los presupuestos que se han solicitado así como el nombre de las entidades/empresas.

Por parte del Alcalde, Sr. Urdaniz, se le contesta que así se hará y que en este caso tan sólo se ha valorado el factor o criterio "precio" por cuanto que si se planteara el valorar la propuesta técnica y/u otros aspectos hubiera sido preciso aprobar los correspondientes Pliegos y su tramitación, cosa que retrasaría bastante la contratación.

A continuación toma de nuevo la palabra el concejal Sr. Peñalver, del Grupo Municipal Odieta Martxan, quien opina que no se trata de adjudicar la obra a favor de la entidad o empresa que haga la oferta más barata sin que según su criterio sería mejor el valorar también otros aspectos como son su durabilidad y garantía. Por ello propone también modificar la propuesta de acuerdo en este sentido, exigiendo a la entidad/empresa adjudicataria la prestación de una garantía de buena ejecución de la obra y el depósito de un aval en este sentido.

Por parte del Alcalde, Sr. Urdaniz, se le contesta que le parece razonable y que así se hará, modificándose también la propuesta de acuerdo en este sentido.

Seguidamente se comenta el tema entre todos/as los/as concejales/as presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, **SE ACUERDA** por unanimidad de los/as mismos/as este punto del Orden del Día, es decir, **con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

"Asunto: Contratación de las "Obras de renovación del alumbrado público en Aotzibar, Gaskue, Gelbentzu y Latasa."

Procedimiento: Contrato de Menor Cuantía.

.- Vista la necesidad de llevar a cabo las obras referidas, cuya descripción, características y presupuesto viene definido en el Proyecto Técnico elaborada por el estudio de ingeniería LKS KREAN, S.Coop. (Ingeniero Técnico Industrial D. Fernando Alvez Ilzarbe), de fecha de octubre de 2021.

ODIETAKO UDALA



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

- Visto que el importe del coste de dichas obras, que es el siguiente:

| | |
|------------------------------------|--------------------|
| Presupuesto de ejecución material: | 32.773,44 € |
| 16% GG + B/s/ P.E.M. | 5.243,75 € |
| Presupuesto Base de Licitación: | 38.017,79 € |
| IVA (21%) | 7.983,61 € |
| TOTAL OBRAS: | 46.000,80 € |

- Control y fiscalización del gasto:

- En el expediente de Presupuestos para el ejercicio 2022, aprobados en fecha de 14/12/2021, está prevista para la financiación de este gasto la partida siguiente:

Partida nº1 1650 6500001.
Denominación: cambio luminarias concejos.
Cuantía: 49.611,25 €

- Los Ingresos Corrientes de los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2022 ascienden a la cantidad de 246.892,00 €.

- Por todo ello y a los efectos del contenido del artículo 138.-3, apartado b), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, resulta que existe la suficiente RESERVA DE CRÉDITO para la contratación de las "Obras de renovación del alumbrado público en Aotzibar, Gaskue, Gelbentzu y Latasa."

- Procedimiento de Contratación de las obras:

- Este encargo o tarea está encuadrada dentro de las categorías propias de los denominados Contratos de Obras, recogidos en los artículos 3, 28 y 162 a 175 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- El presupuesto de las mismas es superior al 10% de los Ingresos Corrientes del Presupuesto para este ejercicio 2022, los cuales alcanzan la cantidad de **246.892,00 €**.

- El artículo 224.-1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, según su vigente redacción, determina que los contratos que celebren las entidades locales de Navarra se ajustarán al régimen legal aplicable a las Administraciones Públicas de Navarra, (es decir, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos), con las especialidades que se contienen en dicha Ley Foral.

- La cuantía de la presente contratación no supera el umbral comunitario (5.382.000,00 €) establecido para este tipo de contratos, de acuerdo con el contenido del artículo 89.-1 b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

- Vista la cuantía de las obras (inferior a 40.000,00 €, IVA excluido) resulta que el contrato de adjudicación de las mismas está dentro de los supuestos admisibles en el procedimiento de adjudicación de los **“Contratos de Menor Cuantía”**, a tenor del artículo 81 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Así las cosas, para la tramitación de esta contratación se exige tan sólo la previa reserva de crédito, si fuese necesario conforme a la normativa presupuestaria y contable aplicable al poder adjudicador del que forma parte el órgano de contratación, y la presentación de la correspondiente factura.

.- Unidad Gestora y Órgano de Contratación de las Obras:

- La unidad gestora de la presente contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Odieta, asistida por la Secretaría del Ayuntamiento.

- La determinación de cuál es el órgano municipal competente para realizar la presente contratación viene establecida según el contenido del artículo 226.-1, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, los cuales se remiten a las disposiciones generales aplicables a todos los municipios del Estado. A tal efecto en el presente momento la Norma estatal donde viene regulada esta cuestión es la Ley 31/2007, de 30/10/07, de Contratos del Sector Público, la cual, en su Disposición Adicional Segunda, apartado 1º, determina que será competente el Pleno del Ayuntamiento en el supuesto de que el importe de la contratación supere el 10% de los Ingresos Corrientes del ejercicio.

- Por todo ello en el presente caso, al ser dicho importe superior, el órgano competente es el Pleno del Ayuntamiento de Odieta.

.- Tramitación:

- Se adjuntará al expediente documento que acredite la reserva de crédito conforme a la legislación presupuestaria aplicable.

- El órgano de contratación (Pleno del Ayuntamiento de Odieta) adoptará ACUERDO aprobando lo siguiente: el Proyecto Técnico de las obras, el expediente de contratación y su documentación (Proyecto, Certificados,...), la tramitación del mismo, el presupuesto y la disponibilidad del gasto que supone la presente contratación, y la adjudicación del contrato de obras a favor de la entidad/empresa contratista seleccionada.

.- Selección de la mejor oferta:

- Desde el Ayuntamiento de Odieta se ha solicitado oferta a varias empresas profesionales del sector (instalaciones eléctricas) respecto a las cuales existe constancia de su solvencia económico-financiera y técnico-profesional, dándoles copia del Proyecto Técnico y dándoles el mismo plazo para presentar una oferta económica, siguiendo el criterio de adjudicación a aquella que sea más económica.

ODIETAKO UDALA



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

.- A la vista de las ofertas recibidas y de acuerdo con el contenido del artículo 81 de la referida Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos se ha seleccionado para la ejecución de las obras a la empresa que a continuación se relaciona, la cual ha presentado la oferta más económica.

La empresa seleccionada ha sido la siguiente:

Nombre, denominación social: Karikolar Elektrizitatea S.L.
CIF: B71352967
Domicilio: C/San Sebastián nº 33, 31799 Ripa, ODIETA, Navarra.
Teléfono y correo electrónico: 722766835 karikolaregoitz@fmail.com

.- El precio de adjudicación es el siguiente:

| | |
|---------------------|--------------------|
| Ejecución material: | 35.450,80 € |
| IVA (21%) | 7.444,67 € |
| TOTAL OBRAS: | 42.895,47 € |

.- Visto que la dirección de las obras se llevará a cabo, igualmente, por el estudio de ingeniería LKS KREAN, S.Coop. (Ingeniero Técnico Industrial D. Fernando Alvez Ilzarbe), autor del Proyecto Técnico de las mismas.

.- Visto lo anterior por medio de la presente,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la ejecución de las “Obras de renovación del alumbrado público en Anotzibar, Gaskue, Gelbentzu y Latasa”, las cuales vienen definidas en el Proyecto Técnico elaborado por el estudio de ingeniería LKS KREAN, S.Coop. (Ingeniero Técnico Industrial D. Fernando Alvez Ilzarbe), de fecha de octubre de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar el Presupuesto de dichas obras, que es el siguiente:

| | |
|------------------------------------|--------------------|
| Presupuesto de ejecución material: | 32.773,44 € |
| 16% GG + BI s/ P.E.M. | 5.243,75 € |
| Presupuesto Base de Licitación: | 38.017,79 € |
| IVA (21%) | 7.983,61 € |
| TOTAL OBRAS: | 46.000,80 € |

Dicho gasto irá a cargo de la partida de gasto de los Presupuestos municipales para el ejercicio 2022 denominada “cambio luminarias concejos”, con el nº1 1650 6500001, y dotada de 49.611,25 €.

Por todo ello y a los efectos del contenido del artículo 138.-3, apartado b), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se acuerda la DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO para el gasto que supone la contratación de las “Obras de renovación del alumbrado público en Anotzibar, Gaskue, Gelbentzu y Latasa.”

ODIETAKO UDALA



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

TERCERO.- Aprobar la adjudicación de las referidas "Obras de renovación del alumbrado público en Anotzibar, Gaskue, Gelbentzu y Latasa", a favor de la entidad contratista siguiente:

Nombre, denominación social: Karikolar Elektrizitatea S.L.
CIF: B71352967
Domicilio: C/San Sebastián nº 33, 31799 Ripa, ODIETA, Navarra.
Teléfono y correo electrónico: 722766835 karikolaregoitz@fmail.com

CUARTO.- Aprobar la adjudicación de las obras señaladas en las condiciones siguientes:

Precio:

| | |
|---------------------|--------------------|
| Ejecución material: | 35.450,80 € |
| IVA (21%) | 7.444,67 € |
| TOTAL OBRAS: | 42.895,47 € |

Plazo de ejecución: Las obras deberán estar terminadas y entregadas para la fecha de 30 de diciembre de 2022.

Condiciones: Finalizados los trabajos y comprobada su buena ejecución por los servicios municipales se emitirá la correspondiente Factura por parte de la contratista. El precio de los trabajos se abonará en el plazo máximo de un mes desde la emisión de la correspondiente factura.

QUINTO.- Aprobar el contrato de obras que regirá dicha relación contractual con la empresa adjudicataria y autorizar expresamente al Alcalde del Ayuntamiento, D. Alberto Urdaniz Elizondo, para que firme dicho Contrato de Obras en representación del Ayuntamiento de Odieta.

Previamente a la firma del contrato de obras se deberá cumplir la obligación a cargo de la empresa contratista adjudicataria de formalizar una garantía de buena ejecución del contrato y de las obras, por importe del 4% del precio de adjudicación, garantía que le será devuelta una vez finalizado el plazo de garantía legal de 3 años tras el reconocimiento y comprobación del buen estado de las instalaciones. Esta garantía se podrá constituir por cualquiera de los medios que establece la Ley.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad contratista adjudicataria y a la Dirección de las Obras."

9º.- Toma en cuenta de las últimas Resoluciones de Alcaldía.

Por parte del Alcalde, Sr. Urdaniz, se pregunta a los/as miembros de la Corporación si existe alguna duda o comentario respecto a las resoluciones de Alcaldía habidas desde la fecha del anterior pleno ordinario, no produciéndose ninguna.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

10º.- Informaciones varias.

El Alcalde, Sr. Urdaniz, comenta al resto de miembros de la Corporación los temas siguientes:

.- Informática municipal: Se ha contratado una nueva plataforma de para la administración electrónica con la entidad ANIMSA. Es nueva y es mucho más ágil que la anterior. Se llama AUNA. Para sufragar este coste se solicitaron unas ayudas que convocó el Gobierno de Navarra y resulta que nos las han concedido. Financian un 60% del coste. También se realizará el cambio de algunos ordenadores y del sistema de copias de seguridad de la información.

.- Obras de la Unidad OS.1.1 de Ostiz: Las obras de la urbanización ya se están ejecutando y se prevé que terminen para finales de octubre, si no hay retrasos. Una vez terminadas se entregarán al Ayuntamiento, quien tendrá que recibirlas. Una persona propietaria de suelo ha puesto varios recursos administrativos y judiciales contra el Ayuntamiento y la Junta de Compensación de la Unidad. La cosa irá para lugo.

.- Parcela para la construcción de 8 viviendas protegidas en la Unidad OS.1.1 de Ostiz: Como consecuencia de la cesión de suelo de los propietarios de esta Unidad el Ayuntamiento es propietario del 70% de una parcela destinada a la construcción de 8 viviendas protegidas. El resto es propiedad del Arzobispado y de la empresa ALCANZA OUTSOURCING SL. Se encargó la a un estudio de arquitectura la elaboración de un estudio sobre las posibilidades edificatorias y económicas respecto a esta parcela y sobre los costes que ello supondría. Este estudio está todavía sin terminar ya que hay cuestiones pendientes de aclarar y actualizar (caso de la la actualización de los módulos aplicables al valor d venta en las viviendas protegidas, que está ahora en fase de revisión). Parece ser que, finalmente, desde el punto de vista económico los números salen un poco "justos" y por ello se va a tratar de hacer viviendas VPT (libre tasado) en vez de viviendas VPO.

.- Ermita de San Urbano: Debido a la gran sequía de este año se están produciendo o dejándose ver grietas en la ermita, quizá debidas a fallos en su cimentación. Según los técnicos el motivo es que el material consiste en "arcillas expansivas" las cuales se hinchan cuando reciben agua y se contraen cuando hay sequía. El Ayuntamiento se ha puesto en contacto con un arquitecto especializado en este tipo de problemas y también se va a encargar un estudio geológico para diagnosticar el problema y su posible solución. En unas primeras conclusiones parece ser que no hay peligro de derrumbe, aunque sí que se está desplazando la bóveda.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

.- Repetidor de Ziaurritz: En su momento y con el objetivo de poder captar las emisiones de la cadena Euskal Telebista el Ayuntamiento de Odieta financió el coste un repetidor que se situó en el alto de Gendulain. Allí había ya un Centro de Transformación propiedad del Gobierno de Navarra. El repetidor se instaló fuera de este CT y por parte del Gobierno de Navarra no hubo oposición a que este repetidor se alimentara de la electricidad del Centro de Transformación. En el año 2018 una empresa de telecomunicaciones llamada SISNET colocó en dicho lugar, sin ningún tipo de autorización ni permiso, su propia antena para dar servicio a sus clientes, y lo hizo rompiendo las cajas de conexión del Ayuntamiento y del Gobierno de Navarra. Hace dos años se abrió un expediente desde el Ayuntamiento y el mismo quedó en suspenso por cuanto que esta empresa alegó que el servicio que prestaban era demandado por vecinos de Odieta y que ninguna otra empresa de telefonía estaba dispuesta a prestarlo. Hoy en día no tiene sentido esta justificación por cuanto que efectivamente existen otras empresas de telefonía que sí que están dispuestas a prestar el servicio. Las actuaciones realizadas en el CT y en el repetidor del Ayuntamiento han supuesto ahora que no es posible captar en Odieta varias de las señales que antes se captaban (ETB1, ETB3, Xaloa Telebista...), por lo que desde el propio Ayuntamiento se va a iniciar un expediente de recuperación posesoria de dicha instalación (repetidor municipal) para obligar a esta empresa a que retire su antena y deje las instalaciones tal y como se encontraban cuando llegó. En un principio se seguirá la vía administrativa para ello pero tampoco se descarta en su caso el acudir a la vía penal por motivo de los daños sufridos en los bienes de dominio público municipal que se han causado.

.- Área de Rehabilitación Preferente: Desde el Ayuntamiento se está planteando el impulsar un expediente de modificación del Planeamiento para declarar los cascos urbanos de los pueblos de Odieta como "Área de Rehabilitación Preferente". Se espera que ello suponga la posibilidad de que aquellas personas que rehabiliten las casas y viviendas sitas en los cascos urbanos puedan contar con mayores ayudas públicas. Así pues, se contratará a un profesional arquitecto para que redacte el correspondiente Proyecto, el cual, según la normativa legal y urbanística, debe tramitarse como un Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU).

.- Actividades culturales: En septiembre se han desarrollado dos actividades culturales y una deportiva y han tenido bastante éxito.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

11º.- Ruegos y Preguntas.

Por parte de la concejala Sra. Blanco, del Grupo Municipal Odieta Martxan, se realiza la siguiente pregunta: ¿Tiene el Ayuntamiento alguna contestación a la petición que se efectuó desde el Grupo Municipal Odieta Martxan en septiembre de 2021 relativa a la propuesta de construir un carril bici que uniera los pueblos de Odieta?

Por parte del Alcalde, Sr. Urdaniz, se le contesta que en su momento, con motivo de los procesos de concentración parcelaria, muchos de estos caminos tradicionales fueron reemplazados por otros caminos "de concentración" con lo cual bastantes de los tramos de los mismos han pasado ahora a integrarse y a ser parcelas privadas propiedad de vecinos. Por ello el plantear su recuperación entraña ahora bastantes dificultades ya que no siendo espacios públicos resulta que habría que adquirirlos por medio de los procedimientos legales previstos debiendo acudir, seguramente, a la expropiación.

A continuación, toma la palabra el concejal Sr. Peñalver, del Grupo Municipal Odieta Martxan, quien opina que el Ayuntamiento de Pamplona ya lo está haciendo y que cuando quiere recuperar espacios así expropia. Que entiende que ello no sería muy costoso para el Ayuntamiento y que existen ayudas económicas que pueden financiar estos proyectos, y se podría ir preparando y estudiando esta cuestión.

Se produce un debate entre varios/as de los/as concejales/as asistentes al Pleno.

Por lo demás, no se producen más ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Presidente siendo las 20,40 horas, de la que se extiende la presente acta, de lo que como Secretario, doy fe.